


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 07 de febrero de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Viterbo-Caldas

Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 624923-20250123

El suscrito Comandante del Distrito de Policía Anserma, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-014672-DISPO-ESTPO 13.0 de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 624923-20250123, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional “Web publica PQRS”, el pasado 23/ENE/2025; lo anterior toda vez que no allego dato de contacto alguno para la respectiva notificación en el momento de radicar la queja en comentario.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 07 de febrero de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares de la ciudad de Manizales o en su defecto en el Comando de Distrito de Policía Anserma, dependencia ubicada en la calle 18 No. 3-33 Barrio el Carmen

Atentamente,



Capitán. **JOSE ARNOLDO RIOS BUENO**
Comandante Distrito de Policía Anserma



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
DISTRITO DE POLICÍA ANSERMA

Nro. GS-2025- 014672 /DISPO-ESTPO 13.0

Anserma, 06 de febrero de 2025

Señor (a)
USUARIOANÓNIMO_
Viterbo

Asunto: Respuesta queja ticket No. 624923-20250123

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, interpuesta a través de nuestros canales institucionales "Web publica PQRS" y remitida por competencia a este comando, mediante la cual expone en síntesis que, *"esta queja va dirigida para el patrullero Davison Duran de la estación de policía de Viterbo Caldas, quién es un servidor que se ha visto envuelto en problemas con mujeres, ya que se le ve con distintas formando entre ellas disputas, por el siendo esto un mal ejemplo para la institución"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

En nombre del Departamento de Policía Caldas y de este Comando de Distrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y comportamiento de nuestros institucionales; por lo tanto, una vez tuvimos conocimiento del requerimiento de referencia, se iniciaron los protocolos internos para la atención de PQRS que tiene predispuesto la institución.

Siendo necesario someterlo y evaluarlo en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 004 del 24/01/2025, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron ordenar al suscrito, realizar la verificación de los hechos manifestados por usted en la queja, y conllevar las actuaciones administrativas de gestión institucional y brindarle respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que las circunstancias en las que radica la queja, son de la esfera privada del funcionario y tienen que ver con la conducta personal de éste, no en el cumplimiento de sus funciones como servidor público policial y que son ajenas a la prestación del servicio público de policía, aspectos que nos limitan a conllevar directamente otro tipo de actuaciones institucionales con perspectiva de consecuencia jurídica; condiciones que con anterioridad ya se le habían comunicado, al igual que las acciones administrativas de carácter institucional, entre otras, que se adoptaron con el ánimo de que el funcionario acatara estas recomendaciones y no reinsidiera en su conducta.

Por lo cual, esperamos que nos comprenda, toda vez que ya se nos escapa del ambito de nuestras atribuciones, bajo el panorama que el uniformado al ser una persona adulta, que se presume es razonable, consciente, responsable y conocedor de las consecuencias positivas o negativas de sus actos dentro o fuera del servicio de policía y pese a ya ser advertido de la presente particularidad, al parecer siga ejecutando tal conducta, que desde cualquier perspectiva es de reproche, pero infortunadamente no lo podemos obligar o prohibir para que deje de efectuarla.

No obstante, se insta de manera respetuosa y si lo considera pertinente, prudente y necesario, que si en esta situación esta involucrada su relacion, acuda ante las autoridades, entidades o instituciones que crea deban tener conocimiento de la vicisitud que relaciona y lo demas que considere necesario; del mismo

modo, se entiende perfectamente como usted lo indica, este tipo de comportamiento refleja un mal ejemplo para la institución, ya que se no se alinea a los principios y valores promulgados de la misma, sin embargo, es preciso anotar que las actuaciones en este caso solo están limitadas al comportamiento individual del funcionario, dado a que no se puede tener una clara inferencia de los hechos que usted manifiesta en su solicitud en razón de modo tiempo y lugar, por lo anterior esperamos que el funcionario tenga en cuenta las recomendaciones y actúe de la mejor manera, con el ánimo de evitar que se presenten futuras situaciones e inconvenientes que puedan devenir en comportamientos contrarios a la convivencia, que se puedan generar como consecuencia de los mismos la imposición de orden de comparendo y una posible medida correctiva descrita en la Ley 1801 de 2016 o conducta punible definida en el ordenamiento penal.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía y del comportamiento de nuestros institucionales dentro y fuera de este, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el municipio de Anserma Caldas.

Atentamente,



Capitán **JOSÉ ARNALDO RÍOS BUENO**
Comandante Distrito de Policía Anserma

Elaboró: AP12 Verónica Gutiérrez
COSEC-DISPO.



Revisó: CT. José Arnoldo Ríos
COSEC-DISPO.

Fecha de elaboración: 06/02/2025

Ubicación: D:\DISTRITO DOS 2025\CUMPLIMIENTOS\29.25 INFORMES DE ACTIVIDADES

Calle 18 No. 3-33 Barrio El Carmen
Teléfono: 8536200
decal.danserma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA